

Corresp. Expte. D-00088/09.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

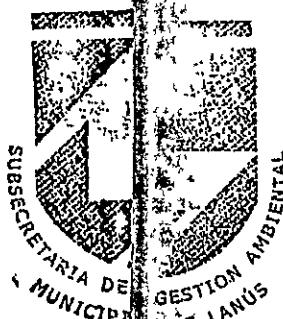
ORDENANZA 10718

Artículo-1º.-Convalídase la ADDENDA AL CONVENIO MARCO de fecha 5 de enero de 2009, suscripto entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Lanús, que fuera oportunamente convalidado por Ordenanza Nº 10.632, que tiene por finalidad resolver, en el marco de la gestión de la AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, los problemas ambientales derivados de la actividad curtidora desarrollada en el ámbito territorial del Municipio de Lanús; y que obra a fojas 23 y 24 del Expediente Nº S-61.757/09.- D.E. y D-00088/09.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de octubre de 2009.-

CONCEJO



CONVENIO MARCO

Entre la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN**, en adelante **LA SECRETARIA**, con domicilio en la calle San Martín Nº 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por su titular **Dr. Homero BIBILONI**; la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante **LA PROVINCIA**, representada por el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA** con domicilio en calle 7 e/ 58 y 59 de la Ciudad de La Plata, representada en éste acto por la Señora Ministra Arq. **CRISTINA ALVÁREZ RODRÍGUEZ** y el **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, con domicilio en calle 12 esq. 54 de la Ciudad de La Plata, representado en éste acto por la **Lic. Ana CORBI**; y el **MUNICIPIO DE LANÚS**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en éste acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. DARIO DIAZ PEREZ**.

CONSIDERANDO:

Que la cuenca hídrica Matanza Riachuelo se encuentra en una grave situación ambiental como consecuencia de factores sociales, económicos, físicos y ecológicos, motivo por el cual resulta necesario avanzar con acciones concretas que se orienten a la reducción de los procesos de degradación, contaminación y a una mejora ambiental integral y sustentable.

Que en el entendimiento común que resulta necesario conciliar los intereses de todos los involucrados, atento a la complejidad socio-económica y ambiental de la situación descripta precedentemente.

Que en la audiencia del 13 de noviembre de 2008 celebrada ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, se solicitó a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo a presentar un acuerdo marco para la puesta en funcionamiento del parque industrial denominado ACUBA.



Que por ello las partes concluyen arribar al siguiente acuerdo preliminar, tendiente a sistematizar las acciones necesarias para instrumentar el Plan de Gestión cuyas bases son comprometidas a través del presente.

CLAUSULA PRIMERA.

El objeto del presente CONVENIO MARCO es resolver, en el marco de la gestión de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, los problemas ambientales derivados de la actividad curtidora que se desarrolla en el ámbito territorial del Municipio de Lanús, mediante la *Gestión Sustentable Ambiental, Económica y Social* del predio de aproximadamente 40 hectáreas, ubicado en el Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, Parcelas 5a y 5b; a través de la construcción de:

- a) Un Parque Industrial Curtidor, en condiciones operativas tales que permita atender la demanda generada por la Industria del Cuero, reactivando y relocalizando establecimientos curtidores instalados en el Municipio de Lanús.
- b) Una "Ribera Comunitaria", donde se realizará la primera etapa del proceso de curtido (remojo, pelambre y descarme), dentro del Parque Industrial Curtidor, destinada a todos los establecimientos y emprendimientos integrantes de las entidades que suscriben la presente acta.
- c) Una Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales transitoria para la depuración de los líquidos colectados por el sistema municipal.
- d) Una Planta de Tratamiento Integral de Efluentes Industriales y de Residuos con capacidad suficiente para abastecer las necesidades de todos los Establecimientos Industriales que conforman las Organizaciones Curtidoras que suscriben el presente Convenio.
- e) Un sector destinado al desarrollo habitacional y urbano contemplando los actuales asentamientos existentes.



CONSTITUCIÓN
NACIONAL

RESPONDE Expte. Letra S. N° 61757



CLAUSULA SEGUNDA.

A efectos de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en la CLAUSULA PRIMERA, y atento la envergadura de las tareas que abarca la Gestión del Predio mencionado, en cumplimiento de los objetivos propuestos, se deberá realizar un Estudio de Prefactibilidad, la Evaluación de la Infraestructura existente y un Proyecto específico para cada una de las construcciones detalladas en la citada cláusula.

A tal fin, se acuerda que las gestiones necesarias tendientes a la realización del Estudio de Prefactibilidad serán impulsadas por LA SECRETARIA

CLAUSULA TERCERA.

El Estudio de Prefactibilidad mencionado en la cláusula anterior deberá contemplar en su realización, los aspectos económicos, sociales, tecnológicos, administrativos, legales y ambientales que en forma directa incidan en la concreción del proyecto. La elaboración de los términos de referencia para la realización del presente estará a cargo de una Comisión Interjurisdiccional ad hoc en el ámbito de ACUMAR conformada por los representantes que se designen por parte de LA NACION, LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A efectos de proveer a la realización de los Estudios detallados, las partes se comprometen a:

LA SECRETARIA:

- a) Evaluar el Estudio de Prefactibilidad, previa intervención de los organismos jurisdiccionales competentes, y en caso de corresponder, emitir un dictamen de no objeción sobre el mismo.
- b) Impulsar la adecuación de los Programas de Reconversión Industrial (PRI) conforme al esquema propuesto en el presente, en el marco del PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDRICA



RESPONSE Expte. Letra S 61757-109



MATANZA RIACHUELO, debiendo contemplarse provisoriamente esquemas de disposición de efluentes líquidos.

c) Convocar a los organismos de nivel nacional que sean necesarios para la prosecución del presente Convenio Marco.

LA PROVINCIA:

a) Impulsar el tratamiento normativo correspondiente tendiente a la regularización de la situación dominial actual del Predio.

b) Proveer de toda la documentación disponible para la determinación del estado actual de las obras realizadas hasta la fecha en el predio en cuestión, recurriendo a los medios técnicos idóneos, tales como, mensuras, relevamientos topográficos, entre otros.

c) Promover el acceso a líneas de crédito disponibles a nivel provincial

d) Promover toda adecuación reglamentaria tendiente al establecimiento del Parque Industrial Curtidor y a la Planta de Tratamiento Integral, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera.

e) Convocar a los organismos de nivel provincial que sean necesarios para la prosecución del presente Convenio Marco.

EL MUNICIPIO:

a) Promover la celebración de acuerdos con las Organizaciones Curtidoras tendientes a la efectiva radicación, reactivación y relocalización, según corresponda, de industrias del cuero en el predio.

b) Evaluar y proponer la forma y naturaleza jurídica de carácter público y privado, para la administración de la Planta de Tratamiento y del Parque Industrial Curtidor, la que deberá ser aprobada por las partes firmantes del presente convenio.

c) Desarrollar un rol de coordinación entre las partes firmantes del presente convenio, canalizando las inquietudes que planteen las mismas con origen en la implementación del presente.

SUBSECRETARIA DE
DEPARTAMENTO
MUNICIPAL

CORRESPONDE Exped. Lote S. 6177



Convocar a aquellas Asociaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones Empresarias necesarias para la prosecución del presente Convenio Marco.

CLAUSULA QUINTA

Una vez obtenidas las aprobaciones ambientales pertinentes se proveerá progresivamente a formalizar CONVENIOS ESPECIFICOS con objeto de concretar los Objetivos Propuestos en la CLAUSULA PRIMERA, tomando en consideración los resultados de los Estudios detallados en la CLAUSULA SEGUNDA.

CLAUSULA SEXTA

El presente Convenio Marco se suscribe ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de todas las partes intervenientes en el mismo.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de enero de 2009.

Homero M. Bibiloni
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Gobierno Provincial de la Provincia de Buenos Aires

D. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Arq. Ricardo Alejandro Jilek
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Ambiental



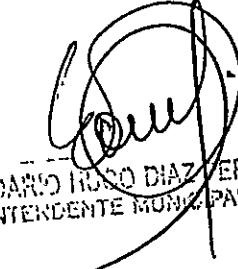
CORRESPONDE EXPLO. Látra 5

61757



Municipio
de Lanús

Lanús, 15 de Enero de 2009. Por la presente RATIFICO el CONVENIO MARCO suscripto el día 5 de Enero de 2009 entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, con objeto de la Gestión Sustentable del Predio ubicado en el Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, Parcelas 5 a y 5b. En dicha oportunidad el Municipio de Lanús fue representado, con expresas instrucciones de mi parte, por el Sr. Subsecretario de Gestión Ambiental, Arquitecto Ricardo Alejandro Jilek, ratificándose en este acto todo lo actuado por el mismo.


Dr. DARÍO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL